

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB CÓDIGO: RGN07-09

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

.2025022088

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el articulo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0939 al ejecutado MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO		
ECHENIQUE ARROYABE	MARIO ENRIQUE	17.326.165		

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO PROFESIONAL EVECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025





PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0939 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0939**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 18840, exigibilidad Pagaré No. 18840.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 18840 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 18840 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.904.328, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor(a) NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.244.849 y MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.326.165, en calidad de codeudores del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 18840, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por valor capital





🖁 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 📞 PBX: 320 889 9573.



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.273.746.00), más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 18840 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, articulo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, articulo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.904.328, así como por el (la) señor(a) NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.244.849 y MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.326.165, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 18840:

- 1. Por concepto de capital insoluto por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.273.746.00).
- 2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de junio del 2023 hasta el día 30 de abril del 2024.





🖁 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 📞 PBX: 320 889 9573.



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015

CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el, 01 de mayo del 2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.904.328; NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.244.849 y MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.326.165, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.849.848.00).

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-150636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío de propiedad del (la) ejecutado (a) **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Armenia.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-95573**, **470-47207** y **470-95640** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del (la) ejecutado (a) **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO SEXTO: Decretar el EMBARGO, y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado BLUE HEAVEN, e identificado con la matrícula mercantil No. 280447, el cual es propiedad de la ejecutada NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.244.849. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección Calle 4 No. 18 – 140 Casa 4 de Yopal, Casanare, de la ejecutada YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto





🖁 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 📞 PBX: 320 889 9573.



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica <u>jae21@starmedia.com</u> de la ejecutada NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física Calle 4 No. 18 – 140 Casa 4 y/o Carrera 20 No. 8 – 53 de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3, del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección Calle 20^a No. 29 – 31 de Yopal, Casanare, del ejecutado MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DECIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025





🕅 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 📞 PBX: 320 889 9573.



ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO CODIGO: RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:

09-07-2015

VERSIÓN:01

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

Elaboro: DRINCONG Pagare No. 18840

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	14-12	2-2000	Valor c	redito		5,72	26,000	Saldo ci	redito	7,55	1,213	Plazo	12	М
Cliente	52904328	CASTAÑEDA MONCALEANO YENNYFER				Saldo Ca			apital 5,273,746							
Direccion	KR 5 # 46 - 57 MZ A CS 12 Casanare / YOPAL					Tipo de pago			e pago	PAGO	TOTAL					
Linea de credito	ICETEX					Estado ACTIVO			Estado juridico		Prejur	idico				
Fecha desembolso	04-07-2001	Fecha vencimiento 30-04-2024			(Calificacion credito		E	Fecha	Fecha proyeccion 0		-2025				
Tipo de interes	Tasa Icetex 12% Tasa N.A. %					12.0	00		Telef	Telefonos 3214539281 / 3132831899 /			99 / 632	2940		
Abogado	OFICINA JURIDICA					Fecha ultima instancia juridica			а	21-08-2025						
Valor cuota	508,730	Tipo credito	ICETEX			Plazo					12 - M	eses				

Codeudores

38244849 NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA 17326165 ECHENIQUE ARROYABE MARIO ENRRI 3125855184 6357767 3125855184

KR 22 7 -39 - YOPAL CARRERA 17 NO 13-75

- YOPAL

			DETALLE DE SALDOS		
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		377,561
2	30-04-2024	526	INTERES CORRIENTE	5,146	5,146
2	30-04-2024	526	CAPITAL	504,926	504,926
2	30-04-2024	526	INTERES MORATORIO		146,835
1	30-03-2024	557	INTERES MORATORIO		154,022
1	30-03-2024	557	INTERES CORRIENTE	9,900	9,900
1	30-03-2024	557	CAPITAL	498,830	498,830
0	29-02-2024	587	CAPITAL	493,958	493,958
0	29-02-2024	587	INTERES MORATORIO		160,955
0	29-02-2024	587	INTERES CORRIENTE	14,772	14,772
	30-01-2024	617	INTERES CORRIENTE	20,243	20,243
	30-01-2024	617	CAPITAL	488,487	488,487
	30-01-2024	617	INTERES MORATORIO		167,888
	30-12-2023	648	INTERES MORATORIO		175,601
	30-12-2023	648	INTERES CORRIENTE	24,367	24,367
	30-12-2023	648	CAPITAL	484,363	484,363
	30-11-2023	678	CAPITAL	478,672	478,672
	30-11-2023	678	INTERES CORRIENTE	30,058	30,058
	30-11-2023	678	INTERES MORATORIO		182,035
	30-10-2023	709	INTERES MORATORIO		189,748
	30-10-2023	709	CAPITAL	474,957	474,957
	30-10-2023	709	INTERES CORRIENTE	33,773	33,773
	30-09-2023	739	INTERES MORATORIO		196,681
	30-09-2023	739	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		39,679
	30-09-2023	739	CAPITAL	469,051	469,051
	30-08-2023	770	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		44,411
	30-08-2023	770	INTERES MORATORIO		202,926
	30-08-2023	770	CAPITAL	464,319	464,319
	30-07-2023	801	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		47,528
	30-07-2023	801	CAPITAL	461,202	461,202
	30-07-2023	801	INTERES MORATORIO		209,687
	30-06-2023		Gastos de cobranza		
	30-06-2023	831	INTERES MORATORIO		188,733
	30-06-2023	831	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		32,479
	30-06-2023	831	CAPITAL	454,981	454,981
				TOTAL	7,928,774

SALDOS CONSOLIDADOS

 GACO
 Gastos de cobranza
 377,561

 1
 CAPITAL
 5,273,746



Elaboro: DRINCONG

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO

CODIGO: RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015

VERSIÓN:01

PROCESO GESTIÓN **FINANCIACIÓN**

Pagare No.

18840

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	14-12	2-2000	Valor o	redito	į	5,726,000	Saldo ci	redito	7,55	51,213	Plazo	12	М
Cliente	52904328	CASTAÑEDA MONCALEANO YENNYFER					Saldo Ca		apital 5,273,746		3,746				
Direccion	KR 5 # 46 - 57 MZ A CS 12 Casanare / YOPAL							Tipo de pago			PAGO TOTAL				
Linea de credito	ICETEX					Estado ACTIVO			Estado juridico		Prejuridico				
Fecha desembolso	04-07-2001	Fecha vencimi	ento	30-04-2024		Calificad	ion credito		E	Fecha	proyeccion	08-10	-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 12% Tasa N.A. %					12.000 Telefonos			fonos	3214539281 / 3132831899 / 6322940					
Abogado						Fecha ultima instancia juridica			а	21-08-2025					
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX			Plazo				12 - M	leses				

38244849 17326165 NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA ECHENIQUE ARROYABE MARIO ENRRI 3125855184 6357767

3125855184

KR 22 7 -39 - YOPAL CARRERA 17 NO 13-75

- YOPAL

			DETALL	E DE SALDOS		
No. CUOTA	FECHA VENCE D	IAS VENCIDA		CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	SALDOS	S CONSOLIDADOS				
2 32 4	INTERES CORRIENTE INTERES CORRIENTE MIG/D2 INTERES MORATORIO		138,259 164,097 1,975,111			
			TOTAL	7,928,774		